

| PAGINA | | PAGINA |
|--|---|--------|
| | de Productos Químicos y Farmacéuticos», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de isopropilato de aluminio y glicocola (ácido aminoacético) por exportaciones previamente realizadas de glicinato de aluminio. | 15973 |
| | Decreto 2697/1970, de 22 de agosto, por el que se concede a la Empresa «Compañía Ibérica Brogdez, Sociedad Anónima», el régimen de reposición para importación con franquicia arancelaria de cera britex concentrada por exportaciones previamente realizadas de cera britex diluida. | 15974 |
| | Orden de 15 de septiembre de 1970 sobre modificación de la Junta Asesora de la Dirección General de Expansión Comercial, creada en virtud de Orden de 11 de mayo de 1967. | 15974 |
| | Orden de 24 de septiembre de 1970 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen. | 15924 |
| MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO | | |
| | Orden de 9 de agosto de 1970 por la que se aprueba el Plan de Promoción Turística presentado por don Joaquín Muñoz Aristizabal para la urbanización «Son Parc» en el término municipal de Mercado (Balears). | 15974 |
| | Orden de 21 de agosto de 1970 por la que se hace pública la lista de aprobados en los exámenes de Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Granada. | 15974 |
| | Corrección de erratas de la Orden de 12 de agosto de 1970 por la que se reorganizan los servicios de Inspección del Departamento. | 15935 |
| MINISTERIO DE LA VIVIENDA | | |
| | Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se fija fecha para la formalización de actas previas de ocupación de diversas líneas afectadas por el proyecto de expropiación para la construcción de 250 viviendas en Burgos. | 15975 |
| SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO | | |
| | Decreto 2628/1970, de 23 de septiembre, por el que se sancionan las Bases de Procedimiento Electoral del Movimiento. | 15925 |
| | Orden de 11 de septiembre de 1970 por la que se nombra Director del Departamento Económico Administrativo de la Delegación Nacional de la Juventud a don Juan Simavilla Blanco. | 15934 |
| | Orden de 11 de septiembre de 1970 por la que se nombra Director del Departamento de Organos Colegiados de la Delegación Nacional de Provincias a don Javier Tercero Albosela. | 15935 |
| | Orden de 11 de septiembre de 1970 por la que se nombra Director del Gabinete Técnico de la Delegación Nacional de Provincias a don Manuel Alameda Segura. | 15935 |
| | Orden de 21 de septiembre de 1970 por la que cesa en el cargo de Subjefe provincial del Movimiento de Gerona don Valeriano Simón González. | 15935 |
| | Orden de 21 de septiembre de 1970 por la que se nombra Subjefe provincial del Movimiento de Gerona a don Rafael Pinedo Pérez. | 15935 |
| DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS | | |
| | Decreto 2655/1970, de 21 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Ramón Sans Gassio como Jefe nacional de la Obra Sindical «18 de Julio». | 15935 |
| | Decreto 2656/1970, de 21 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Eugenio Mazón Verdugo como Director de la Obra Sindical «18 de Julio». | 15935 |

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de septiembre de 1970 por la que se establecen normas para la interpretación del último párrafo del artículo 23 del Reglamento de Centrales Lecheras, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre.

Excmos. señores:

La puesta en práctica de lo establecido en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 22 de diciembre de 1969 por la que se aclara lo que debe entenderse por establecimientos de consumo colectivo, ha puesto de manifiesto errores interpretativos en la aplicación del último párrafo del artículo 23 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 7), en lo que se refiere a la prohibición de venta al público de leche reconstituida en los establecimientos de venta y consumo colectivos.

Dado que el criterio de los Ministerios de Agricultura, de la Gobernación y de Comercio sobre establecimientos de venta, de acuerdo con el cual se redactó en su día el citado Reglamento, recoge los establecimientos de venta propiamente dichos y aquellos otros del Gremio de Hostelería que utilizan dicho producto,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de Agricultura, de la Gobernación y de Comercio, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 92 del mencionado Reglamento, ha tenido a bien disponer:

Primero.—A efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 23 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, se entiende por establecimientos de venta aquellos en que la venta y/o utilización de la leche constituye una actividad comercial prestada a un indeterminado e ilimitado número de personas ligadas a ellos por relaciones de carácter exclusivamente comercial. Quedan, por tanto, incluidos en esta definición los establecimientos de venta de leche propiamente dichos y los del Gremio de Hostelería, tales como Hoteles, Restaurantes, Bares, Cafeterías y cualesquiera otras de actividad similar.

Segundo.—A estos establecimientos en su aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 23 del Reglamento de Centrales Lecheras.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid 22 de septiembre de 1970.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación, de Agricultura y de Comercio.